



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

despacho q. tienen obediencia y cumplimiento de
dicha, que para no invidiar empresa alguna y por
la causa que en las solizitud del Sr. Juan Chino
comprender se suspenda el deposito que se venia
de la M. Jurisdic. por el estado Noble y se le
libre testimonio de todo lo que para con los docum.
necesarios acuda al M. Tribunal q. condico de la
apin de q. tenidas de clara lo q. crime por una y
a reglado; y en tal caso se libre igual testi-
monio a sum^{des} para hazer el uso que en su virtud
se conaxa ponda.

Añire Conclusio en el Ayuntamiento que firmaron
en el Seno de quyo el M. de este Ayuntamiento

D. Juan fernando
Muñoz faxardo

D. Juan Ruiz
Caballero

D. Juan Chino
de Guzman

D. Dines Chino
de Guzman

D. Juan Chino

D. Juan Muñoz

D. Juan Chino

D. Juan Muñoz

Juan Muñoz
Jurado

